

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

16 SET. 2005

RESOLUCIÓN NÚMERO

(# 04185)

" Por medio de la cual se crean los Grupos de Facturación y Cartera en la Dirección Financiera y se deroga el artículo 40 de la Resolución 00840 de Marzo 10 de 2004."

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9° numeral 14 del Decreto 260 del 28 de enero 2004.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4800 del 10 de Agosto de 1995, se crearon los Grupos de Servicios Aeroportuarios, Central de Cuentas por Pagar y Cobranzas y se les asignaron funciones, los cuales fueron suprimidos por el Decreto 260 de Enero 28 de 2004, asumiendo dichas funciones los profesionales líderes funcionales,

Que con Resolución 00840 de Marzo 10 de 2004 las funciones de estos Grupos fueron asignadas al Grupo de Tesorería y Facturación y Cartera, a los cuales se les dificulta su cumplimiento dado el volumen de información y responsabilidad que tienen a su cargo.

Que es necesario, reasignar las funciones del Grupo de trabajo de Facturación y Cartera, creado por la Resolución 840 de 2004, para hacer más eficiente la labor, el control, la transparencia, responsabilidad, liderazgo, manejo de personal y claridad en el desempeño de las funciones, de acuerdo con la justificación presentada por el Director Financiero en comunicación de Agosto 05 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Crear el Grupo de Facturación dependiente de la Dirección Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 2°: Son funciones del Grupo de Facturación de la Dirección Financiera, las siguientes:

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO

(005185)

16 SET. 2005

" Por medio de la cual se crean los Grupos de Facturación y Cartera en la Dirección Financiera y se deroga el artículo 40 de la Resolución 00840 de Marzo 10 de 2004."

- Recopilar y consolidar la información necesaria que permita facturar los servicios aeroportuarios y aeronáuticos que la Unidad Administrativa especial de Aeronáutica Civil presta a las compañías aéreas y usuarios del sector que utilizan la infraestructura aeronáutica y el espacio aéreo colombiano.
- Mantener actualizada la información sobre normas y procedimientos aeroportuarios que dicta la entidad o cualquier organismo gubernamental relacionado con las tarifas y tasas aeroportuarias.
- Coordinar con la Secretaria de Sistemas Operacionales y la Oficina de Registro, todo lo relacionado con el tráfico y actualización de matrículas de aeronaves que utilizan el espacio aéreo colombiano.
- Preparar toda clase de informes relacionados con la facturación que expide la entidad.
- Efectuar el cierre mensual de facturación y generar los informes necesarios que soportan los estados financieros de la Entidad.
- Procesar y hacer entrega de la facturación a los clientes de la Entidad, en forma oportuna.
- Otorgar las exenciones de pago de tasa aeroportuaria e impuesto de timbre a las personas que de acuerdo a las normas vigentes tengan derecho a este beneficio.
- Mantener , revisar y actualizar el sistema de gestión de calidad.
- Participar en los estudios relacionados con la modificación y constitución de tarifas que deban ser estudiadas por el comité de tarifas.
- Proyectar las circulares e instrucciones necesarias con destino a los gerentes o administradores de aeropuertos y a las compañías aéreas sobre procedimientos aeroportuarios y actualización de tarifas respectivas.

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO

(005185)

18 SET. 2005

" Por medio de la cual se crean los Grupos de Facturación y Cartera en la Dirección Financiera y se deroga el artículo 40 de la Resolución 00840 de Marzo 10 de 2004."

- Atender las reclamaciones presentadas por las compañías aéreas respecto de la liquidación y cobro de las tarifas establecidas.
- Las demás que sean asignadas por el Director Financiero.

ARTICULO 3°. Crear el Grupo de Cartera dependiente de la Dirección Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 4°. Son funciones del Grupo de Cartera de la Dirección Financiera las siguientes:

- Recopilar y consolidar la información necesaria que permita cobrar los servicios aeronáuticos y aeroportuarios que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil presta a las compañías aéreas y usuarios del sector que utilizan la infraestructura aeronáutica y el espacio aéreo colombiano.
- Planear, organizar, ejecutar y controlar el cobro de la cartera de la Entidad a través de requerimientos persuasivos a los deudores y el manejo de cauciones que garanticen el oportuno recaudo de los ingresos de la Entidad.
- Generar los estados individuales de los clientes con el registro detallado de las obligaciones que están pendientes de pago y efectuar el cobro persuasivo cuando lo amerite.
- Participar en los estudios realizados con la modificación y constitución de tarifas que deban ser estudiadas por el comité de tarifas.
- Preparar toda clase de informes relacionados con los estados de cartera que se requiera.

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**# 04185**)

16 SET. 2005

" Por medio de la cual se crean los Grupos de Facturación y Cartera en la Dirección Financiera y se deroga el artículo 40 de la Resolución 00840 de Marzo 10 de 2004."

- Expedir estados de cuenta y certificaciones de cartera a los clientes, relacionados con la situación actual de sus obligaciones con la Entidad.
- Efectuar al cierre contable mensual de cartera y generar los informes necesarios que soporten los estados financieros de la Entidad.
- Mantener, revisar y actualizar el sistema de gestión de calidad.
- Las demás que le sean asignadas por el Director Financiero.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga el artículo 40 de la Resolución 840 del 10 de Marzo de 2004.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

16 SET. 2005

FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE

Director General

ILVA RESTREPO ARIAS

Secretaria General

Proyectó: R. Martínez Sanabria
Revisó : Carlos Julio García Fernández
Grupo Organización y Calidad Aeronáutica
Vo.Bo. : Oficina Asesora Jurídica